



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1024



BUENOS AIRES, 28 JUL 2008

VISTO el expediente Nº 12927/07 -2 cuerpos- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN SEGURIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior Nros. 70/07 y 56/07, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley Nº 24.521).

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



RESOLUCION Nº 1024

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley Nº 24.521 el MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial Nº 6/97.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley Nº 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el artículo 43 de la ley citada, sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial Nº 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por todo ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCION Nº 1024



ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN SEGURIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN SEGURIDAD -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el

J. Ley
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

RESOLUCION Nº 1024

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN SEGURIDAD -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

- Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos tendientes a abordar y resolver problemáticas emergentes en materia de seguridad.
- Diseñar, implementar, gestionar y evaluar políticas públicas en materia de seguridad.
- Organizar, administrar, dirigir, supervisar y gestionar servicios e instituciones –públicas y privadas- de seguridad, desde el marco legal, ético y de integración con la sociedad civil que lo rodea.
- Participar en planes, programas y proyectos tendientes a mejorar los sistemas de comunicación de las instituciones de seguridad, en el seno de las mismas, entre ellas y entre éstas y la comunidad social.
- Capacitar a individuos, grupos, instituciones y comunidades –de manera articulada con las instituciones de control social formal- en materia de seguridad, dando respuestas adecuadas a las necesidades y demandas de distintos sectores sociales.
- Capacitar a la sociedad –civil o institucionalizada- con el fin de prevenir situaciones que atenten contra la seguridad de las personas e instituciones, coadyuvando a la concreción plena del Estado de Derecho.
- Promover la participación organizada de personas, grupos e instituciones en acciones – preventivas, previstas por las políticas públicas o emergentes- destinadas a mejorar la seguridad de las personas.
- Asesorar en el diseño, implementación, gestión y evaluación de políticas públicas dirigidas a atender las problemáticas sociales en materia de seguridad.
- Asesorar en cuestiones relacionadas a la gestión de instituciones –públicas y privadas- de seguridad.
- Asesorar en materia de seguridad, en distintos niveles de prevención, sobre situaciones de riesgo y conflicto social.

15
[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1024



- Investigar en el ámbito de su competencia.
- Promover la producción de conocimientos teóricos y metodológicos en materia de seguridad en toda su complejidad, posibilitando la promoción de prácticas emergentes y el desarrollo de procedimientos innovadores.



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA, Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales.

TÍTULO: LICENCIADO EN SEGURIDAD -CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria: 1922 horas reloj con una duración de 2 años.
- Poseer título de Técnico Superior en Seguridad Pública: 3220 horas reloj con una duración de 3 años.
- Poseer título de Técnico Superior en Tratamiento y Seguridad Penitenciaria, en Seguridad Pública o equivalente: 1800 horas reloj con una duración de 3 años.

(Estos títulos son otorgados por instituciones reconocidas oficialmente por las jurisdicciones Educativas Provinciales).

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

PRIMER TRAMO

Eje Seguridad: Políticas y Gestión

ESP1201	Políticas Públicas	M	64
ESP1202	Derecho Público y Seguridad	M	64
ESP1203	Análisis Institucional y Teoría de las Organizaciones	M	64
ESP1204	Gestión y Planeamiento	B	128
ESP1205	Gestión de Recursos Humanos	M	64
ESP1206	Taller de Integración -Primera Parte	S	16

SEGUNDO TRAMO

Eje Seguridad: Interacción Social y Comunicación

ESP1207	Sociología Criminológica	M	64
ESP1208	Psicología Criminológica	M	64
ESP1209	Seminario sobre Estrategias de Comunicación en Seguridad	M	64
ESP1210	Seminario sobre Seguridad y Participación Ciudadana	M	64
ESP1211	Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	B	128
ESP1212	Seminario sobre Políticas y Sistemas de Seguridad Comparados	M	64
ESP1213	Ética Profesional	M	64
ESP1206	Taller de Integración -Segunda Parte-	S	16

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Educación

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

1024



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	---------------------

TERCER TRAMO

Eje Seguridad: Orientación e Investigación

ESP1214	Metodología y Técnicas de Investigación Social	B	128
ESP1215	Espacio Curricular de Orientación Electivo I	M	64
ESP1216	Espacio Curricular de Orientación Electivo II	M	64
ESP1217	Espacio Curricular de Orientación Electivo III	M	64
ESP1218	Taller Apoyo al Trabajo Final de Grado	M	32
ESP1206	Taller de Integración -Tercera Parte-	S	16

OTRO REQUISITO:

- Presentación de Tesis.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.296 HORAS.

[Handwritten signatures and initials]